

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DE CHICMO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte El Gobierno Regional de Apurímac con registro único de contribuyente N° 20527141762, debidamente representado por su **Gerente General Regional, Ing. Jorge Gilberto Cabellos Pozo**, identificado con D.N.I. N° 02631580, con domicilio legal en Jr. Puno No.107 del distrito de Abancay, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; de otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DE CHICMO de la Provincia Andahuaylas, con registro único de contribuyente RUC N° 20164792685, con domicilio legal en la Av. Tupac Amaru N° 202 del distrito de Santa María de Chicmo, debidamente representado por su **Alcalde Sr Gonzalo Gutiérrez Nahuirima**, identificado con DNI N° 41822950, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, Art. 194, 195 y 197.
2. Ley N° 27867 y 27902 – Ley Orgánica del Gobierno Regional y su modificatoria.
3. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
5. Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
6. Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del D.L.1280
7. Decreto Legislativo 1280 de fecha 29 de diciembre del 2016, en el Art. 9 refiere sobre los roles y funciones de los gobiernos regionales en el tema de agua y saneamiento.
8. Ordenanza Regional N°013-2012 GR-APURIMAC/CR. (27-06-2012) – Aprueba lineamientos de Política para la Gestión del agua y saneamiento, de obligatorio cumplimiento en el ámbito del Gobierno Regional de Apurímac para toda intervención que se haga cualquiera fuera el fondo de financiamiento.
9. Ordenanza Regional N°032-2012-GR-Apurímac/CR. Para la Creación y Aprobación del Sistema de Información de Agua y Saneamiento - SIAS como instrumento de gestión y planificación para mejorar la cobertura y calidad de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, destinado a dar garantía de sostenibilidad.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, El Gobierno Regional Apurímac en el marco de su política de mejorar la calidad de vida de la población y disminuir la desnutrición crónica infantil, en marco al pacto por la primera infancia suscrito el 20 de octubre del 2017, tiene el compromiso e interés en desarrollar la gestión del agua potable y del saneamiento rural bajo una estrategia integral, que permita darle sostenibilidad a las inversiones comprometidas y promueva el involucramiento de los Gobiernos Locales en el marco de sus roles y competencias así como de diferentes actores con responsabilidades en materia de agua y saneamiento rural.

LA MUNICIPALIDAD, La Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo en el marco de sus roles y competencias asignadas por Ley y en respuesta a la iniciativa regional, tiene el propósito de incrementar los niveles de acceso a los servicios de saneamiento básico de sus comunidades rurales, con especial énfasis en la cobertura de agua clorada apta para consumo humano, en cuyo mérito está interesada en desarrollar una intervención de Reposición, Operación

y Mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en la **COMUNIDAD DE CHAUI ORCCO** con el fin de contribuir al mejoramiento de la salud y calidad de vida de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROPÓSITO Y OBJETIVO

DEL PROPÓSITO:

El presente convenio tiene como propósito establecer los términos de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac, y el Gobierno Local del distrito de Santa María de Chicmo para implementar 01 Intervención de Reposición, Operación y Mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento, bajo una estrategia de intervención integral y sostenible.

DEL OBJETIVO:

Desarrollar 01 intervención de Mantenimiento del sistema de agua para consumo humano, denominado: (ROMAS REGIONAL) bajo una estrategia de gestión integral y sostenible, desarrollada mediante la cogestión interinstitucional entre el Gobierno Regional, el Gobierno Local y la comunidad, a fin de contribuir en el **incremento del número de población que accede al consumo de agua clorada**, y a través de ello a la reducción de la desnutrición y la anemia en la región Apurímac.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

El Gobierno Regional, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral equitativo de la Región, promoviendo la inversión pública en el mantenimiento de sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano con un enfoque integral y sostenible; y brindando asistencia técnica y financiera a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.

La Municipalidad, es el órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que también goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; encargado de promover el desarrollo local y en ese marco dotar de los servicios básicos de agua y saneamiento con calidad y sostenibilidad, especialmente a la población rural.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1. DEL GOBIERNO REGIONAL

- a) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a La Municipalidad, a través de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento; durante la elaboración del expediente ejecutivo de mantenimiento, bajo una estrategia integral y sostenible y para la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito distrital a través de la Área Técnica Municipal ATM.
- b) Financiar el 100% del costo total de la intervención de la actividad de mantenimiento denominado: **“Reposición, Operación y Mantenimiento de Sistema de Agua de la Comunidad de Chaui Orcco, del Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac”**.

- c) Ejecutar todas las acciones de mantenimiento de los componentes del sistema de agua garantizando la adecuada operatividad del sistema y la dotación de agua clorada apta para consumo humano, así como las acciones sociales que garanticen su sostenibilidad.
- d) Supervisar, monitorear y evaluar los avances físicos de las actividades de mantenimiento y del componente social.
- e) Realizar la entrega de los mantenimientos al gobierno local y la comunidad a través de un acta de culminación del mantenimiento y entrega a la comunidad beneficiaria.



4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Contar con una Área Técnica Municipal de Saneamiento Básico, debidamente implementada con equipo y mobiliario necesarios para su adecuado funcionamiento y un profesional o técnico especializado con el perfil idóneo.
- b) Seleccionar al centro poblado beneficiario de la intervención, que cuente con algunos criterios básicos, como la adecuada organización comunal, demanda para la mejora de los servicios de agua y saneamiento, compromiso para participar en las acciones sociales y apoyo con mano de obra no calificada.
- c) Elaborar el expediente ejecutivo de Mantenimiento del sistema de agua para consumo humano, del centro poblado elegido y priorizado por la municipalidad.
- d) Presentar los requisitos exigidos y los plazos establecidos por el gobierno regional para la priorización de la intervención de mantenimiento de infraestructura del sistema de agua para consumo humano denominado ROMAS REGIONAL.
- e) Apoyar en la promoción de viviendas saludables a través de la organización y premiación de concursos y pasantías para las familias beneficiarias de la intervención.
- f) Coordinar con los Establecimientos de Salud, Instituciones Educativas y la DRVCS, el desarrollo de las acciones sociales que contribuirán a la sostenibilidad del sistema en el centro poblado beneficiario.
- g) Efectuar el seguimiento y evaluación de la intervención integral ROMAS REGIONAL en el centro poblado beneficiario.
- h) Proporcionar apoyo logístico cuando sea necesario, para el traslado de materiales y agregados, destinados a la reposición y mantenimiento de los servicios de saneamiento.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PERIODO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción, hasta la culminación y liquidación de las intervenciones de mantenimiento de infraestructura pública, la misma que no debe exceder al 31 de diciembre del 2018.





CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



Además de las causales establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio, podrá ser también causal de resolución del mismo.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

De ocurrir algún accidente o percance durante la ejecución de alguna actividad de la intervención ROMAS REGIONAL, bajo responsabilidad de alguna de las partes, dicha responsabilidad no alcanzará a las otras partes del convenio.

Encontrándose de acuerdo con los términos y condiciones estipulados, las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad, en la ciudad de Abancay, a los **05 ENE. 2016** en tres originales.


GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

Ing. Jorge Gutiérrez Cabellos Pozo
GERENTE GENERAL REGIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARÍA DE CHICMO

Gonzalo Gutiérrez Nahurrima
ALCALDE

